

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se le entregue en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo Sr.: Encomendada exclusivamente al Ministerio de Gracia y Justicia desde 1.º de Octubre último la administración económica de las Prisiones provinciales y de partido por Real decreto de 18 del mismo mes y año, y dispuesto por otro de 13 del actual que la obligación de las Corporaciones provinciales y municipales, que antes corría con este servicio, de reintegrar los gastos carcelarios, comprenderá para el ejercicio económico de 1923-24 el abono al Estado del 50 por 100 de la totalidad de las atenciones de personal y material».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. la adopción de las medidas necesarias para que en los presupuestos para 1923-24 de las indicadas Corporaciones provinciales y municipales se incluya crédito en la cuantía necesaria para abonar al Estado dicho 50 por 100 de la totalidad de las atenciones carcelarias, tanto de personal como de material, de las Prisiones provinciales y de partido.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1922. — *Almodovar*. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### COMERCIO É INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para que se dicte una disposición aclaratoria del art. 7.º del Reglamento provisional para el servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 21 de Abril próximo pasado:

Resultando que la mencionada propuesta se funda en una petición de la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona recabando autorización para poder encomendar a la Guardia municipal ó urbana el servicio de notificación en forma a los patronos respectivos de las actas de infracciones levantadas por las Comisiones inspectoras de los indicados organismos.

Visto el art. 7.º del Reglamento, cuyo párrafo 2.º, en relación con el 1.º, dice así: «Se entenderá hecha la notificación al patrono denunciado cuando éste reciba un ejemplar del acta levantada, acompañado de copia del oficio de remisión al Juzgado, remitiendo la Inspección a dicho patrono ambos documentos por correo certificado con acuse de recibo, la fecha del cual acreditará el día de la notificación, a partir del cual se empezará a contar el plazo de cinco días antes indicado».

Considerando que el referido precepto, al establecer la notificación por correo, procura garantizar al patrono su derecho a alegar ante el Juzgado las exculpaciones que estime oportunas, en el plazo de cinco días que en el mismo Reglamento se señala, garantía que en nada se merma con que las notificaciones se lleven a cabo por medio de los Guardias municipales ó otros agentes de las Juntas, siempre que la notificación se haga y se acredite en debida forma, tanto para resguardo del derecho del patrono, como para justificar siempre que fué hecha oportunamente:

Considerando que no es incompatible el sistema de referencia con el establecido en el mencionado Reglamento, por lo que pueden subsistir los dos y ser aplicados según las circunstancias demanden:

Considerando que es conveniente dar a esta disposición carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento provisional para el servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 21 de

Abril de 1922, que queda subsistentes en todas sus partes, se autorice a las Juntas de Reformas Sociales para que hagan a los patronos infractores la notificación y entrega de las actas de infracción levantadas por las Comisiones inspectoras, por medio de los Guardias municipales ó Agentes de dichas Juntas, siempre que la notificación y entrega y la fecha en que se hacen se acrediten con la firma del patrono, ó en su defecto, de dos testigos varones, mayores de edad, debiendo las Juntas conservar esta diligencia con su documentación para justificar en cualquier momento el hecho de la notificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Instituto de Reformas Sociales y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1923. — *Chaprieta*. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 de Enero.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Almería la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio, 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Diciembre de 1922. — El Subsecretario, *Anguita*.

(«Gaceta» núm. 16 de 16 de Enero.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, es

la Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, el turno de oposición libre, la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, con su acumulada de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirante que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Diciembre de 1922.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
610	2 Dbre. 1922.	Félix Martínez Gómez.	40	Abarán.	Bracero.
611	4 » »	Jesús Gómez Gómez.	28	Id.	Id.
612	4 » »	Enrique Gómez Gómez.	34	Id.	Id.
613	4 » »	Antonio Moreno Mellado.	33	Id.	Abañil.
614	7 » »	Antonio Ayala Martínez.	35	Cieza.	Jornalero.
615	7 » »	Joaquín López Villa.	72	Id.	Carpintero.
616	7 » »	Diego Cuadrado López.	51	Calasparra.	Bracero.
617	7 » »	Jerónimo Martínez García.	32	Id.	Id.
618	11 » »	Ricardo Pérez Ferrer.	41	Bigastro.	Peluquero.
619	12 » »	Gabriel Moreno Caballero.	48	Cieza.	Militar retirado.
620	14 » »	Antonio Hernández Pérez.	48	Id.	Empleado.
621	14 » »	Joaquín Cobarro Cobarro.	54	Abarán.	Id.
622	14 » »	Francisco Sánchez Boluda.	56	Id.	Id.
623	14 » »	Jesús Rafael Yelo Gómez.	55	Id.	Propietario.
624	16 » »	Manuel Cano Asensio.	57	Id.	Tablero.
625	16 » »	José Gómez Victorio.	33	Id.	Bracero.
626	18 » »	Fulgencio Buendía Ros.	36	Calasparra.	Veterinario.
627	19 » »	Antonio Marín Buitrago.	67	Cieza.	Jornalero.
628	21 » »	Enrique Molina Molina.	27	Bianca.	Id.
629	21 » »	Jesús Tornero Carrillo.	27	Abarán.	Bracero.
630	30 » »	Antonio González Yelo.	31	Id.	Afilador.
631	30 » »	Antonio Carrasco Tornero.	39	Id.	Bracero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 10 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

do antes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique su mas que este av. so. Madrid 13 de Diciembre de 1922. —El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 175.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Aguas.

Don Pascual Ortín Zapata, ha presentado en este Gobierno con fecha 9 del actual instancia y la nota que al pie se inserta, relativa a un aprovechamiento hidráulico en el río Segura, en términos de Ulea y Ojós

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se inserta en este periódico oficial, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días, que terminará en igual fecha de la de este Boletín, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y se admitirán también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Nota que se cita.

Nombre del peticionario, Pascual Ortín Zapata.

Domicilio, Murcia.

Clase de aprovechamiento, hidroeléctrico.

Corriente, río Segura.

Caudal en litros por segundo, 10.000.

Términos, Ulea y Ojós.

Murcia 11 de Enero 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabal.

Número 174.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Antonio Hernández García, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para un servicio público entre Moratalla y Caravaca.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 15 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabal.

Cuarta sección.

Número 182.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Febrero a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten

la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, 400 pesetas.
- Leña, 400 id.
- Paja para pienso, 250 id.
- Sal común, 5 id.
- Carbón de cok, 100 id.
- Carbón de hulla, 00 id.
- Carbón vegetal, 700 id.
- Petróleo, 150 id.
- Harina para pan de tropa, 0.000 idem.
- Paja larga para relleno, 250 id.
- Esparto para relleno, 100 id.
- Lavado de ropas, 150 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Enero de 1923.—P. A.; Policarpo Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., entoradado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena...de...de... 19

Firmas y rúbrica.

Número 72.

Requisitoria.

Juan Alburquerque Torres, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Murcia, de estado soltero, cuyas señas personales son: estatura 1'640 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano, señas particulares niunas, domiciliado últimamente en Murcia, y sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta de Murcia núm. 45, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Villafranca, ante el Juez instructor D. Luis

Idoate Esteban, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Treviño número 26, de guarnición en Villafranca del Panadés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Villafranca del Panadés á 21 de Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Luis Idoate.

Número 44.

### Requisitoria.

Faustino Quirós Lorenzo, marino, cuyas señas personales son: pelo negro, barba y pelo, ojos azules, color pigmentado, talla 1'97 metros, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el Arsenal de Cartagena, ante el Sr. Juez instructor D. Ignacio Sanguino Hernández, en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de la misma, para responder á los cargos que se le siguen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Cartagena 28 Diciembre de 1922.—El Secretario, Manuel García.—V.º B.º: El Juez instructor, I. Sanguino.

### Quinta sección.

Número 181.

### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Por orden de la Inspección general de la Hacienda pública fecha 12 del actual, han sido designados para girar visita de inspección de los tributos á varios pueblos de esta provincia los funcionarios D. Dámaso Domínguez, Ingeniero Industrial; D. Mariano Hernández Gasque, Parito Electricista; D. Eduardo Autrán y D. Juan P. Garaizabal, Profesores Mercantiles, y D. Pablo Cases y D. José R. go, del Cuerpo técnico Administrativo, lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades civiles y militares y de los Jefes de Oficinas públicas provinciales y municipales, los cuales en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903, vienen obligados á suministrar á estos funcionarios cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, prestando á los mismos el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesiten en el ejercicio de sus funciones inspectoras.

Murcia 18 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Jefe de la inspección, José Gallostra.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba

expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

### Churra.

Rafael Cánovas García, 1'84 pesetas.

Antonio Cánovas Sánchez, 3'34.

Cristóbal López Muñoz, 2'50.

José López Gambín, 1'67.

José Muñoz Ojmo, 1'67.

Francisco Molina Martínez, 8'34.

Cayetano Ortega, 1'67.

José Peñalver, 1'67.

José Bernal, 2.

Miguel Peinado, 1'67.

José Sabater, 1'67.

José López Tomás, 1'50.

Juan Muñoz, su viuda, 1'67.

José Valera Celdrán, 2'83.

### Arboleja.

Joaquín Esteban Pérez, 1'61 pesetas.

Ramón Hernández, 1'50.

Carmen Moreno López, 3'19.

Pedro J. Martínez, 1'61.

José Antonio Munuera, 2.

María Machado, 1'89.

### Montegudo.

José Alarcón, 2 p. setas.

Carmen Alarcón Romero, 3'50.

Juan Bernabé, 250.

Bartolomé Coello Martínez, 1'84.

Francisco Sanz Vidal, 4'77.

Juan Serna Moreno, 1'50.

Antonio Aroca, 1'78.

José María Aroca, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

### Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

### Corvera.

José Gómez Barrancos, 2'33 pesetas.

Juan García Oset, 2'83.

Juan Conesa Martínez, 2'91.

Miguel Gómez Amorós, 2'33.

Manuel Barrancos, 2'33.

Pedro José Vidal, 1'51.

### Gea.

Antonio Cánovas, 2'67 pesetas.

Antonio Cánovas (mayor), 1'75.

Antonio Martínez Ortega, 4'08.

Antonio Navarro, 1'52.

Antonio Cánovas Antoninos, 1'62.

Antonio Martínez, 4'78.

Cristóbal Hernández, 3'50.

Clemente Soto, 4'96.

Francisco Martínez, 1'87.

José Salazar, 1'75.

José Romero, 2'04.

José Pérez García, 2'67.

José Aparicio, 1'75.

José Antonio Lozano, 10'20.

Miguel Calderón, 2'04.

Matías Guillén, 3'26.

María Pérez, viuda, 6'72.

María Celdrán, 7'86.

Miguel Fenor, 3'49.

María del Carmen Ruiz, 1'75.

Rafael Martínez, 3'21.

Rufino Aparicio, 3'26.

Ramón Pérez, 4'14.

Victoriano Meroño, 1'98.

Viuda de Pedro Giménez, 2'91.

Viuda de Pedro Peñalver, 5'24.

Antonio Clemente, 1'63.

Francisco García Vivo, 1'85.

Felipe Sánchez, 1'75.

Gerónimo Meroño, 2'33.

José Hernández, 1'75.

José Saura, 2'91.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

### Sexta sección

Número 169.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Concurso para la provisión de 18 plazas de Guardia municipal al servicio del Ayuntamiento de Cieza.

A partir de esta fecha el Ayuntamiento de Cieza abre un concurso para la provisión de 18 plazas de Guardia municipal que han de constituir el nuevo Cuerpo con arreglo á las condiciones establecidas en el Reglamento de 18 de Julio de 1918, aprobado por el Gobierno civil de la provincia con fecha 17 de Junio de 1920.

Los condiciones que habrán de reunir los aspirantes á ocupar dichos puestos son las que se expresan á continuación:

1.º Ser mayor de 25 años y no haber cumplido los 40.

2.º Haber servido en activo en cualquiera de los Cuerpos del Ejército, Guardia civil ó Carabineros, sin nota desfavorable en su hoja de servicios ni haber sido licenciado por inútil.

3.º Acreditar buena conducta, no haber sido procesado y ser español.

4.º Tener la estatura mínima de un metro seiscientos cincuenta milímetros.

5.º Acreditar mediante examen los conocimientos elementales de la instrucción primaria y en particular la práctica perfecta de la lectura, escritura al dictado y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Demostrar asimismo perfecto conocimiento de los deberes de Guardia municipal comprendidos en el Reglamento que á tal efecto se facilitará á los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De las 18 plazas á proveer, 16 tendrán la categoría de Guardia con el sueldo anual de 1.200 pesetas y las 2 restantes corresponderán á un Cabo con el sueldo anual de 1.290 pesetas y á un Sargento con el sueldo anual de 1.380 pesetas, proveyéndose estas dos últimas plazas entre los aspirantes que reúnan mayores aptitudes á juicio del Tribunal.

Los que soliciten el ingreso en la Guardia municipal, deberán presentar una instancia dirigida al señor Alcalde extendida en papel timbrado de una peseta, á la cual acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento del interesado.

2.º La licencia ó pase á la segunda reserva con copia legalizada de su hoja de servicios, sin tacha, enmienda ni raspadura.

3.º Certificación del Sr. Alcalde de esta villa ó de aquel en cuyo

pu... se hallare domiciliado el solicitante en la que se acredite su buena conducta.

4.º Certificación de no hallarse incluido en el Registro penal.

5.º Certificación médica que acredite no padecer impedimento físico para el desempeño del cargo.

El plazo de admisión de solicitudes terminará á los treinta días de la publicación del presente anuncio.

Cieza 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, R. Marín Barnuevo.

Número 178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Francisco Giménez Lledó, Oficial mayor de la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento y encargado accidentalmente del despacho de la misma.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Lorca 6 de Enero de 1923.—F. Giménez Lledó.—V.º B.º: Labaig.

Número 167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE ANUNCIO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual, y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó en días sucesivos hasta la mañana del segundo Domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ricote 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Trinidad Guillaumon.—P. S. M., El Secretario, Francisco Montalván.

Mozos que se citan.

Andrés Moreno Salcedo, hijo de Timoteo y Maria.

Emilio Moreno Hultado, de José Antonio y Juana.

Daniel Pérez Miñano, de Pedro y Purificación.

Fernando Gil Pérez, de Emilio y Consolación.

Número 157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1923-24, el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	Unidades.	Precio medio. Pesetas Cts.	ARBITRIO Pesetas Cts.	Consumo calculado durante el año.	Producto total. Pesetas Cts.
Almendras.	4.000 fanegas.	25 »	1 y media.	4.000 fanegas.	1.500 »
Cebollas.	6.000 quintales.	3 »	Id.	6.000 quintales.	270 »
Pimientos.	800 arrobas.	25 »	Id.	800 arrobas.	300 »
Patatas.	8.000 id.	2 »	Id.	8.000 id.	240 »
Higos.	2.000 id.	2 »	Id.	2.000 id.	60 »
Limones.	12.000 id.	1 50	Id.	12.000 id.	270 »
Naranjas.	10.000 millares.	20 »	Id.	10.000 millares.	3.060 »
Uva.	10.000 arrobas.	2 »	Id.	10.000 arrobas.	300 »

Librilla 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Salvador Sánchez.—El Secretario, José García.

Número 151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Emilio Fernández Molina, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el ejercicio de 1923 á 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados comprendidos en dicho padrón.

Blanca 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Octava sección.

Número 110.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

Osete Carrión Gregorio, domiciliado últimamente en Los Martínez, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para oírle en causa por hurto, instruida por este dicho Juzgado; bajo los apercibimientos legales.

Cieza 2 de Enero de 1923.—El Secretario, Diego de Tena.

Número 2 571.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVACA

Don Ignacio Bolt, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

C rúfificó: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Juan Rico García, Presidente. José López Giménez, Suplente.

Segunda sección

D. José Martínez Sánchez, Presidente. Javier Asturiano Robles, Suplente.

Tercera sección

D. Julián Sánchez López, Presidente. Pedro Aznar Giménez, Suplente.

Cuarta sección

D. Telesforo Vaquero Navarro, Presidente. Alfonso Cantero Marín, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Luis Tomás Ortega, Presidente. Francisco Alvarez Hernández, Suplente.

Segunda sección

D. Manuel Torrecilla Toledo, Presidente. José Asensio Checa, Suplente.

Tercera sección

D. Juan Antonio García Eibal, Presidente. Manuel Alvarez Pérez, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Manuel Tudela Ruiz, Presidente. Francisco Alcaraz Fernández, Suplente.

Segunda sección

D. Adelino Villena Espinosa, Presidente. Antonio Alarcón Morenilla, Suplente.

Tercera sección

D. Juan López Marín, Presidente. Alfonso Alvarez Sánchez, Suplente.

Cuarta sección

D. José Haro Martínez, Presidente. Juan Alvarez Sánchez, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Antonio Zarco Sánchez, Presidente. Miguel Alvarez Martínez, Suplente.

Segunda sección

D. Antonio Sánchez Martínez, Presidente. Víctor Alvarez Sánchez, Suplente.

Tercera sección

D. José Sánchez López, Presidente. Juan Arias Mañoz, Suplente.

Y en cumplimiento á lo que preceptua la disposición antes referida pongo la presente relación que se ordenará su inserción en el Boletín Oficial de la provincia por conducto del lmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Caravaca 24 Diciembre de 1922.—El Secretario, Ignacio Bolt. Visto bueno: El Presidente, Sáez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*correspondiente al Lunes de 22 Enero de 1923*

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 22 á la 1'50.

El General encargado del despacho de la Alta Comisaría, comunica lo siguiente:

Anoche fueron ligeramente hostilizadas las posiciones de Tiz-Zuasa sin novedad.

En la emboscada establecida la noche del 19 en Querdana fué sorprendida una partida de rebeldes que fué dispersada tras ligero tiroteo, abandonando un cadáver indígena con una carabina.

En la región Occidental sin novedad.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.



# HOLA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

corresponsables al Lunes de 22 Enero de 1923

Ministerio Gobernación & Gobernador.

Noticias oficiales de Murcia.

Madrid 22 a las 1.50.

El General encargado del despacho de la Alta

Comandancia comunica lo siguiente:

Anoche fueron ligeramente hostilizadas las posiciones

de Tiznusa sin novedad.

En la emboscada establecida la noche del 19 e 20

Quedaba fué sorprendida una partida de rebeldes que

fué dispersada tras ligero tiroteo, abandonando un ca-

laver indígena con una carabina.

En la región Occidental sin novedad.

Las noticias recibidas de provincias no acusan no-

vedad alguna.